ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES EN CALATAYUD (1920-1923)

Luis Antonio GIL LORENTE

Resumen: Entre 1920 y 1923 se produce una acelerada descomposición del sistema de la Restauración. Este desgaste se tradujo en una inestabilidad política, sumado a la ya débil democracia censitaria con gobiernos que rara vez duraban más de dos años y a la interminable Guerra del Rif, que en 1921 España sufrirá un revés en Anual. Mi objetivo en esta comunicación consiste en conocer, por medio de las fuentes coetáneas, cómo se vio involucrada Calatayud en las tres últimas elecciones, dos de ámbito nacional y una de ámbito local, antes del golpe de estado del 23 de septiembre de 1923 de Miguel Primo de Rivera. Además, también intentar conocer la relación del diputado a cortes por Calatayud, Darío Pérez, con un Ayuntamiento presidido por Enrique de Bordons y Bordons.

Palabras clave: Elecciones municipales, elecciones a Cortes, Senado, Cortes Nacionales, Darío Pérez, Enrique de Bordons y Bordons, concejales, Guerra del Rif.

GENERAL AND MUNICIPAL ELECTIONS IN CALATAYUD (1920-1923)

Abstract: Between 1920 and 1923 there is an accelerated decomposition of the Restoration system. This wear and tear resulted in political instability, coupled with the already weak census democracy with governments that rarely lasted more than two years and the endless War of the Rif, which in 1921 Spain will suffer a setback in Annual. My objective in this communication is to know, through contemporary sources, how Calatayud was involved in the last three elections, two national and one local, before the coup d'etat of September 23, 1923 Miguel Primo de Rivera. In addition, also try to know the relationship of the deputy to courts by Calatayud, Darío Pérez, with a town hall chaired by Enrique de Bordons and Bordons.

Keywords: Municipal elections, elections to Cortes, Senate, National Courts, Darío Pérez, Enrique de Bordons and Bordons, councilors, Rif's War.

1. Introducción

El 30 de junio de 1876 fue promulgada la Constitución de 1876, dando paso al periodo que conocemos como la Restauración (1876-1923). En esta etapa Antonio Cánovas del Castillo creó un sistema bipartidista conocido como el turnismo. Se trataba de un sistema no democrático basado en el desgaste del gobierno, ya que es el rey quien designaba al Gobierno entre los partidos Liberal-Conservador o Liberal-Fusionista. Una vez designado, el Gobierno se encargaba de celebrar los comicios moviendo toda la maquinaria del Estado en su propio beneficio para ganar las elecciones. De hecho, funcionó tan bien este sistema que nunca perdió la elección el partido que convocó las elecciones, eso sí, a costa de un sinfín de irregularidades como el *pucherazo*, la compra del voto o el control que ejercían los caciques locales sobre sus redes clientelares.

El sistema electoral se basó en el sufragio censitario, gracias a la Ley Electoral de 1878. Según esta ley, tenían derecho a ser elector *todo español mayor de 25 años cumpli-*

dos que sea contribuyente dentro o fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas anuales por contribución territorial o de 50 por subsidio industrial. En 1890 se concedió el sufragio universal masculino, que contribuyó a la llegada al escenario político de partidos que no comulgaban con el Régimen, eso sí, de forma residual en grandes ciudades, donde el fraude electoral gubernamental era más difícil de ser aplicado.

Se trataba de un sistema endeble por naturaleza, basado en la supremacía de dos partidos que no supieron adaptarse a la muerte de sus líderes. En 1897 Antonio Cánovas fue asesinado y en 1903 falleció Praxímedes Sagasta. Éstos fueron sustituidos por Antonio Maura en el Partido Conservador y por José Canalejas en el Partido Liberal. Más o menos este periodo coincide con la mayoría de edad de Alfonso XIII; durante la regencia de su madre el sistema había sufrido un desgaste que finalizó con el surgimiento del movimiento regeneracionista. Pese a los aires de cambio que se vivían en las ciudades, no fue posible eliminar la corrupción y clientelas. Estas mismas estaban originadas por un sistema de oligarcas y caciques que habían corrompido ya todo el sistema de la Restauración, además de haber generado una atmósfera de violencia política que se consumó en dos ocasiones más con el asesinato de Canalejas en 1912 y el de Eduardo Dato en 1921, además del intento de asesinato sufrido por los propios monarcas en el día de su boda, el 31 de mayo de 1906, con una bomba a manos de Mateo Morral. Este atentado fue significativo, ya que entraba en juego otra fuerza en el tablero de juego: el obrero y su lucha, que acentuará la crisis por medio de huelgas generales no antes conocidas en nuestro país.

Por otro lado, en 1909, unas tribus rifeñas atacaron una mina española de hierro, lo que provocó la intervención militar española. Tras la pérdida de Cuba, once años atrás, España no se había visto envuelta en ningún conflicto bélico. Así que la movilización de los reservistas que se habían asentado en Barcelona provocó grandes disturbios durante la denominada Semana Trágica. Está culminó con el fusilamiento de Ferrer i Guardia por instigador y la dimisión de Maura por no haber sabido gestionar la crisis.

Tras una década de continuos conflictos con los nativos y, acabada la Primera Guerra Mundial, España y Francia se repartieron Marruecos como protectores en 1920 por el tratado de Fez. Según este, España se quedaba con el norte y Francia con el sur. Desde ese momento la guerra se recrudeció. El recién nombrado general de Melilla, Manuel Fernández Silvestre, pretendió hacer la guerra a su manera sin contar con ningún oficial superior y con unas tropas mal equipadas. El resultado fue desastroso, condujo a las tropas a lo que sería conocido como el desastre de Annual en julio de 1921, donde el propio general perdió la vida además de la de 10.000 hombres, entre oficiales profesionales y soldados de reemplazo. Otros 10.000 soldados fueron heridos o cayeron en manos de Abd el-Krim como prisioneros.[1]

2. Elecciones generales

2.1. Elecciones a cortes generales del 13 de diciembre de 1920

Así pues, el Gobierno estaba sumido en distintas crisis como la Guerra del Rif o disturbios en Barcelona. El 5 de mayo de 1920 el presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendesalazar, tomó la decisión de retirarse, dejando paso a Eduardo Dato al frente del Partido Conservador, al que el rey encargó formar Gobierno. En la formación del nuevo Gobierno, Dato intentó crear un Gobierno de unidad conservadora que en un primer momento utilizó para no tener que acudir a comicios. Pero la situación se fue

[1] CARR, Raymond (2008). *España 1808-2008*. Ariel. Madrid.

tensando más por momentos: se sucedieron diversas crisis en el propio gobierno con dimisiones y el recrudecimiento en la guerra del Rif, pese a que se intentaba solucionar con planes de acción. Era tan denso el ambiente que los liberales vieron posible que se les encargase la formación de Gobierno, planeando una salida con un Gobierno de izquierdas presidido por Lerroux. El 22 de septiembre de 1920 el rey disolvió las Cortes y encargó a Dato que preparase elecciones, convocándolas para el 13 de diciembre de 1920. Éste esperaba que le dieran más fuerza a la hora de tener una mayoría holgada.

De esas elecciones salió como claro vencedor el Partido Conservador. Obtuvo 216 diputados frente a los 121 obtenidos por el Partido Liberal, mientras que otros cien se repartieron entre las demás fuerzas políticas menores. Pese a no ser una victoria por mayoría absoluta, el Partido Conservador vio cómo el sistema caciquil de la Restauración, aún enfermo, era capaz de dar la victoria al partido que convocaba las elecciones.[2]

Por Calatayud se presentaron dos candidatos:

— José Álvarez Arranz (conservador), que ya había sido diputado durante las tres legislaturas anteriores: dos por Madrid, 1916-1918-1919, y otra por Calatayud, 1919-1920, donde había sido elegido por 2.304 votos frente al republicano Francisco de Toda que obtuvo 917. Como diputado conservador que era, el partido que había convocado las elecciones decidió presentarlo a la reelección.
— Darío Pérez García (republicano), fundador del diario *La Justicia*, que ya había sido diputado por Tenerife en dos ocasiones, en las cortes de 1916 y 1918. En esta ocasión retorna a su ciudad natal para presentarse como "cunero".

La lucha electoral para diputado en la circunscripción de Calatayud entre Darío Pérez y José Álvarez Arranz se saldó con la victoria arrolladora de Darío Pérez. Éste obtuvo 4.185 votos (1.183 en Calatayud) contra los 2.348 (433 en Calatayud) de José Álvarez. De entre los 16.430 electores que contaba la circunscripción de Calatayud, tan sólo fueron a votar 6.944, lo que hace poco más del 42% de la población con derecho a voto.[3]

En Calatayud el voto se dividió de la siguiente manera por distritos:

	DARÍO PÉREZ	JOSÉ ÁLVAREZ
CORREA	209	53
SEPULCRO	237	58
HOSPITAL	173	93
SORIA	196	74
MERCADO	204	55
EXTRAMUROS	168	100
TOTAL	1187	433

El periódico *La Justicia* dedicó la portada a la gran victoria de su fundador, elogiando su figura y resaltando la labor que, como diputado, había desempeñado por Tenerife, representando al Partido Republicano. Este artículo resaltó el deseo que existía por parte de sus camaradas del distrito bilbilitano de que, al finalizar la legislatura anterior, Darío Pérez se presentase por su distrito natal.

[2] *Ibidem*.
[3] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 14-12-1920.

La campaña de Darío Pérez no fue fácil. Desde un primer momento, como en todas las campañas electorales de la Restauración, el candidato se movía por todo su distrito en busca del voto. La itinerancia era el día a día del candidato durante el periodo electoral. Darío recorrió todos los municipios de la circunscripción recogiendo de los labios de los electores sus reivindicaciones, viendo en primera mano las necesidades, ofreciendo soluciones si él era elegido para ser su representante, además de sus ya conseguidas influencias durante las legislaturas anteriores. Por otra parte, el ser oriundo de Calatayud le valió mucho para ser electo, ya que el grueso de la población albergaba el deseo de zafarse de representantes foráneos que, a fin de cuentas, sólo servían al sistema de la Restauración. La victoria fue total, hasta en los pueblos en los que no recogió mayoría como Torrijo, Villaroya o Villalengua, sacó unos resultados honrosos.[4]

Pese a su derrota, José Álvarez Arranz fue diputado por la circunscripción de Madrid y en 1923 será elegido senador, pero por la circunscripción de Murcia.[5]

Como ejemplo del trabajo de Darío Pérez como diputado, nos encontramos cómo el 12 de enero de 1922 se puso en contacto por telegrama con el Ayuntamiento de Calatayud para notificarle que el recurso contencioso contra la compañía del ferrocarril sobre las paradas que debía hacer el tren en Calatayud, había sido resuelto favorablemente a las aspiraciones del Ayuntamiento.[6] Otra acción tuvo lugar el 6 de enero de 1923, cuando, aprovechando una visita a Calatayud, viajó a Zaragoza para convencer al jefe de obras públicas, el señor Mantecón, para que aprobase el proyecto de adoquinado entre la puerta de Alcántara y la estación del ferrocarril.[7]

En lo referente al Senado, la Constitución de 1876 creó una Cámara Alta de 360 miembros compuesta por senadores por derecho propio, vitalicios nombrados por la Corona y senadores elegidos por las corporaciones del Estado y los mayores contribuyentes. En lo referente a este último grupo, tenemos testimonio de cómo José Sancho Arroyo del Partido Conservador, en diciembre de 1920, se puso en contacto con el alcalde de Calatayud para presentar su candidatura y solicitar el apoyo del compromisario elegido para ser electo en el cargo de senador. De esta terna sólo conseguiría un voto, sin saber si fue votado por el Ayuntamiento de Calatayud. Sí sabemos que salieron de la terna como senadores Luis Pérez Cistué con 234 votos, José Guillen y Sol con 179 votos y el bilbilitano Sixto Celorrio Guillén con 210 votos. Además de estos, el marqués de Arlanza (Luis Higuera Bellido) obtuvo 156 votos y José Sancho Arroyo, Gregorio Jardiel Santos, Antonio Maura Montaner y Juan de la Cierva obtuvieron un voto cada uno. De los trescientos cuarenta y seis compromisarios tomaron voto trescientos tres.[8]

La situación en Marruecos, la violencia anarquista en Barcelona y el asesinato del propio presidente del Consejo de Ministros sumieron la legislatura en el caos. El gobierno de Dato, aunque breve, introdujo un ministerio inédito hasta el momento, el Ministerio de Trabajo, que pretendía afrontar el problema que significaba el incipiente movimiento obrero e intentar calmar los ánimos de la violencia anarquista, que estaba devastando Barcelona. Sin embargo, el gobierno social que intentó llevar a cabo Eduardo Dato se vio truncado cuando el 8 de marzo de 1921, mientras volvía a su domicilio en su coche oficial, sufrió un atentado en el eje de la plaza Cibeles con Puerta de Alcalá. Allí, tres pistoleros, Mateu, Nicolau y Casanellas, en una motocicleta con sidecar, descargaron 18 tiros sobre

[4] AMC: Diario *La Justicia*, 14-12-1920.
[5] www.senado.es.
[6] AMC: Caja de correspondencia signatura 351.
[7] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 7-1-1923,
[8] www.senado.es, *Acta elecciones Provincia de Zaragoza de 1920*.

el coche, tres de ellos mortales para Dato. El presidente falleció mientras era trasladado a la casa de socorro. Tras su asesinato, se decretaron tres días de luto oficial.

Entre el 13 de marzo y el 13 de agosto de 1921 tomó de nuevo las riendas del Gobierno Manuel Allendesalazar. Con un Gobierno que no había sido elegido, llegamos al 22 de julio de 1921, cuando tuvo lugar la batalla de Annual. Fernández Silvestre, comandante de Melilla, decidió avanzar hacia la bahía de Alhucemas, para controlar más territorio. Un ejército mal equipado, que se creía superior a las fuerzas locales, avanzó posiciones hasta una emboscada de unas dimensiones catastróficas para el ejército español. En la madrugada del 22 de julio, se produjo el ataque al fuerte de Annual, donde estaban las tropas de Silvestre. Al darse cuenta de su error, ordenó la retirada. Una retirada mal organizada, que se convirtió en desbandada, donde murieron 10.000 hombres y otros 10.000 fueron hechos prisioneros. En los días posteriores los supervivientes fueron asediados en Monte Arruit, acabando también en masacre. El Gobierno remedió la devastación de la Comandancia de Melilla enviando a más soldados, lo que se tradujo en una crisis política arreciada por la opinión pública a la que no pudo sobrevivir el Gobierno de Manuel Allendesalazar. Éste dimitió el 13 de agosto de 1921 y fue sustituido por Antonio Maura. Desde el Ministerio de la Guerra se intentó solucionar el desorden en Marruecos enfrentándose las Juntas Militares. Esto, junto con una desastrosa gestión, llevó a su dimisión. [9]

La noticia negativa de la guerra para Calatayud tuvo lugar el 4 octubre de 1921, fecha en la que el soldado Fernando Hernández Moreno, natural de Calatayud, superviviente de Annual y del monte Arruit y que había tomado parte en las cargas de caballería, fue alcanzado por un tiro de metralla en un muslo, falleciendo en Málaga tras ser trasladado.[10]

El 7 de diciembre de 1922 García Prieto, a quien el rey le encargó formar Gobierno, anunciaba que iba a formarlo con todos los jefes liberales, además de la disolución del Congreso que se mantendría hasta la convocatoria de elecciones a Cortes.[11]

2.2. Elecciones a cortes generales del 29 de abril de 1923

Con las Cortes disueltas comienza el nuevo año, en el que ya la primera portada del año del diario *Heraldo de Aragón* vaticinaba las urnas. Estas elecciones fueron convocadas para el 29 de abril de 1923. Los resultados electorales a nivel nacional fueron concordantes con la dinámica que habían llevado hasta el momento. El Partido Liberal, que había convocado las elecciones, obtuvo el triunfo con 182 escaños, seguido por el Partido Conservador con 125. Los 130 escaños restantes se dividieron entre los partidos minoritarios y las vacantes.[12]

Por Calatayud, el 14 de abril de 1923, el Partido Republicano celebró una asamblea para nombrar candidato, en la que renovó como tal Darío Pérez, además de ser felicitado por su trabajo representando la circunscripción. También se zanjaron algunas polémicas de discrepancia entre el partido y alguno de sus militantes, siendo desmentidas.[13]

El 25 de abril de 1923 Darío Pérez volvió a Calatayud. Ante su llegada se celebró un pleno extraordinario en el que se le nombró hijo predilecto de la ciudad. Fue elogiado por el alcalde, el señor Bordons, por su labor, entregándole el pergamino de la localidad. Este acto tomó tintes festivos, ya que se cerraron comercios por la visita de un emocionado Darío Pérez ante el honor que le otorgaba su ciudad natal.[14]

---

[9] CARR, Raymond, op. cit.
[10] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 4-10-1921.
[11] CARR, Raymond, op. cit.
[12] *Ibidem*.
[13] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 15-04-1923.
[14] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 26-04-1923.

En estas segundas elecciones a las que se presentó, fue elegido por medio del artículo 29 de la ley electoral de 1907. Al no concurrir otro candidato más por la circunscripción de Calatayud, quedó designado automáticamente. Es normal que nadie quisiese medirse con un candidato con tal envergadura como era Darío Pérez, que había vencido a su anterior rival por una diferencia tan abismal, aun siendo su contrincante el representante del distrito y candidato del Gobierno. Darío Pérez, pese a ser republicano, fue elogiado en múltiples ocasiones por sus rivales políticos y hasta por la prensa católica que representaba *El Regional* en Calatayud.[15]

En este breve segundo mandato tuvo que enfrentarse a varios problemas.

El subdirector de Agricultura se puso en contacto con Darío Pérez el 6 de abril de 1923 para recordarle que, según el artículo 22 de la Ley de Presupuestos, los terrenos instalados en centros agrícolas eran propiedad del Estado y, si no lo eran, debían ser cedidos a este en propiedad, mientras el Estado sostuviese el centro de que se tratase, recordándole que el Ayuntamiento de Calatayud debía hacer cesión de su centro. Pese a que el subdirector reconocía que era una barbaridad, las Cortes lo habían votado y había que respetarlo.[16]

El 30 de junio de 1923 el director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza a Alicante escribió al diputado para darle respuesta sobre una petición. Con ésta, el diputado pretendía que no se suprimiera el servicio de coche de viajeros del tren de mercancías. En la respuesta se le comunicaba que, para suplir esa pérdida, se pretendía aumentar un coche de 3ª clase a los trenes de mensajería. El 1 de julio de 1923, Darío Pérez le escribió al alcalde, Francisco Lafuente, para comunicarle la noticia, no obstante, el mismo día 30, el alcalde ya era conocedor de esas noticias, ya que el propio director de los ferrocarriles, ya se lo había comunicado.[17]

Darío Pérez le escribió el 2 de agosto de 1923 al nuevo alcalde, para comunicarle que la obra más necesitada de Calatayud podía dejar de ser una utopía y convertirse en realidad. Debido a recientes inundaciones en gran parte del país, incluido Calatayud, el diputado consiguió que el delegado fijase su atención en el desviamiento del barranco de la Rúa. Al volver a Madrid el delegado, Darío Pérez continuó su trabajo consiguiendo que la obra figurase en la propuesta al Ministerio de Fomento. Eso sí, de tener éxito, el Ayuntamiento debería pagar el 25% de la obra.[18]

Como senadores por la provincia de Zaragoza, en esta ocasión, fueron elegidos Luis Pérez Cistué con 266 votos, José Guillén y Sol con 233 votos y Sixto Celorrio Guillén con 230 votos, repitiendo de esta forma los mismos que la legislatura anterior. A su vez, obtuvieron voto Mariano Catalina Palacios con 135 votos, Pedro Pérez Pérez 9 votos, Mariano Pin 5 votos, Pascual Comín 3 votos y Juan López Sanz con 1 voto.[19]

La guerra también afectó a Calatayud: el 31 de enero de 1923 se produjo en Marruecos una liberación de prisioneros de Abd El-Krim, entre los que se hallaba el vecino Tiburcio Pablo, cabo del Regimiento de Caballería de Alcántara. El 11 de febrero volvió a la localidad donde fue obsequiado con serenatas y cientos de visitas. El 2 de marzo se le concedió el puesto de auxiliar de secretaria, además de celebrar una gran velada.[20]

---

[15] www.congreso.es archivo digital

[16] AMC: Caja de correspondencia signatura 351.

[17] *Ibidem*.

[18] *Ibidem*.

[19] www.senado.es, *Acta elecciones Provincia de Zaragoza de 1923* .

[20] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 1-2-1923, 12-2-1923, 3-3-1923.

3. Elecciones municipales del 5 de febrero 1922

El Ayuntamiento salido de las anteriores elecciones, las del 8 de febrero de 1920, estaba presidido por Francisco Gaspar, del partido maurista, como alcalde-presidente, además de estar compuesto por cuatro tenientes de alcalde: Antonio Lorente como primer teniente, Pedro Montón (jaimista), como segundo, Constantino Fuentes (maurista) , como tercero y Enrique Bordons (datista), como cuarto. También resultaron electos Ramón Ortega (jaimista) y Luis Zaragoza (republicano). Había quedado constituido el 4 de abril de 1920, aunque ya se daba por sentado desde finales de marzo que sería Francisco Gaspar elegido alcalde, pese a que los demás partidos intentaron impedirlo. La disputa fue entre Bordons y Gaspar, ganando éste último por diez votos a ocho, aunque durante su mandato se produjo el relevo de éste por su contrincante Enrique Bordons.[21]

Las elecciones municipales fueron convocadas en la provincia a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 16 de enero de 1922.[22] Se trataba de un boletín extraordinario en el que el gobernador civil, el marqués de Algara, convocaba las elecciones municipales. Al día siguiente, el 17 de enero de 1922, Alfonso López Latorre, presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, publicaba la convocatoria de elección de concejales ordinaria del distrito electoral de Calatayud. Desde la convocatoria y hasta el final de las elecciones, por medio de la aplicación del artículo 19 del 8 de agosto de 1907,[23] las listas de electores debían estar expuestas. A partir de la convocatoria, se comenzó a mover la maquinaria. El 22 de enero, domingo siguiente a la convocatoria, se reunió la Junta Municipal del Censo en sesión pública para designar a los dos adjuntos y sus suplentes tal y como ordenaba el artículo 27 de la ley electoral.[24]

Entre los partidos existió un desacuerdo con respecto a si se debía o no aplicar el artículo 29 de la ley electoral. Este articulo consistía en que, si no se presentaba más de un candidato, éste salía elegido por defecto sin necesidad de celebrar elecciones. No se llegó a acuerdo alguno, si bien el día 25 de enero de 1920 se decidió que se aplicase dicho artículo. En el Ayuntamiento de Calatayud solamente se elegían 9 de los 18 concejales. El día 26 de enero de 1922, a diez días de las elecciones, tan sólo el Partido Republicano había presentado candidatos, entre los que se encontraban Joaquín Catalina, Ramón Sancho Langa y Ramón Franco. Se tenían noticias de algún candidato de otros partidos, que habían sido revelados cuando se creía que no se iba a aplicar el artículo 29.[25] El par-

---

[21] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón* 27-3-1920, *Heraldo de Aragón* 4-4-1920.

[22] Archivo de la Diputación Provincial: *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza,* 16-1-1922,

[23] *Artículo 19. Publicada la convocatoria de una elección los presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores.*

Los electores comprendidos en certificaciones de suspensos o incapacitados no tendrán derecho a votar; pero si insistieran personalmente en ejercitarlo, se admitirá su voto, haciéndolo constar en el acta y poniendo el hecho en conocimiento de los Tribunales para lo que haya lugar.

Los jueces municipales y los de primera instancia e instrucción, cuidarán en todo caso de remitir a las respectiva, y juntas municipales, ocho días antes, cuando menos del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos o incapacitados en cuyas inscripciones de defunción o declaraciones de incapacidad hubieren entendido .

[24] *Artículo 27. Cuando se hubiere presentado propuestas de electores para proclamar uno o varios candidatos, la Junta confrontará las certificaciones presentadas con las recibidas con antelación por el presidente, y hallándolas conformes proclamará los candidatos que tengan el número de electores proponentes inscritos en el censo que esta ley requiere como mínimo.*

[25] *Artículo 29. En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección, y les releva de la necesidad de someterse a ella. La Junta provincial o municipal en sus respectivos casos, una vez terminada la proclamación de candidatos en toda la provincia, o del término municipal si se tratase de elegir concejales,*

tido datista presentaría al alcalde, Enrique Bordons, los liberales a Francisco Lafuente y Manuel Lozano, los carlistas a José Francia y Roque Gasca y los mauristas insinuaban que llevarían en lista a Juan de Francia, Antonio Ostáriz y otro nombre que no querían desvelar hasta los comicios. Al no ser aplicado el mencionado artículo, las listas variaron. También se especulaba que el que fuese alcalde datista, Santos Gómez, volviese a presentarse y que los liberales y republicanos se presentasen conjuntamente.[26]

Al día siguiente los candidatos requirieron al presidente de la junta que constituyese las mesas de las secciones para el jueves día 26 de enero, como dictaba el artículo 25 de la Ley Electoral, como así fue.[27] El domingo 29 de febrero, domingo anterior a los comicios, se proclamaron concejales a los candidatos por los artículos 26 al 29 de la Ley Electoral. Al no haber candidatos suficientes en todos los distritos, salvo en el de Extramuros, los seis candidatos presentados en los demás distritos fueron: Ramón Sancho Langa, Roque Gasca Ibarra, Francisco Lafuente Zabalo, José Francia Serrano, Joaquín Catalina Serrano y Carmelo Clemente Melús.[28] [29] El jueves antes de las elecciones, el día 2 de febrero, se reunieron las juntas de cada sección en los locales donde tendrían lugar los comicios para que los candidatos entregaron los talones que servían para comprobar las firmas de los nombramientos y suplentes tal y como ordenaba el artículo 30.[30] El domingo 5 de

---

declarará, por órgano del presidente, que no habiendo mayor número de candidatos que el de elegibles en tal distrito, se proclaman definitivamente elegidos los candidatos.

[26] Hemeroteca de Zaragoza: *Heraldo de Aragón*, 26-01-1922

[27] *Artículo 25. Quien aspire a ser proclamado, en virtud de propuesta de los electores, conforme el caso último del artículo anterior deberá requerir con tres días de anticipación, al presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los presidentes y adjuntos de las secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar candidatos.*

[28] AMC: *Actas del ayuntamiento 1922*, signatura 161.

[29] *Artículo 26. La proclamación de candidatos se verificará ante la Junta provincial del Censo en las elecciones de diputados a Cortes, y ante la municipal en las elecciones de concejales, previa presentación por los interesados o sus apoderados de los certificados de sus propuestas, o los documentos justificativos de su derecho, y se proclamará desde luego candidatos a quienes se hallen en los casos 1.º y 2.º del artículo 24.El domingo anterior al señalado para la elección, la junta provincial o la municipal, en cada caso, se constituirá en sesión pública en la sala de la Audiencia provincial o capitular, respectivamente, a las ocho de la mañana, debiendo asistir los candidatos por sí o por medio de apoderado en forma legal. La Junta expedirá a los candidatos proclamados una credencial que justifique su carácter.*

Artículo 27. Cuando se hubiere presentado propuestas de electores para proclamar uno o varios candidatos, la Junta confrontará las certificaciones presentadas con las recibidas con antelación por el presidente, y hallándolas conformes proclamará los candidatos que tengan el número de electores proponentes inscritos en el censo que esta ley requiere como mínimo.

Artículo 28. El hecho de haber sido proclamado candidato para una elección da derecho:

Primero. A ser proclamado diputado a Cortes o concejal electo en el caso que determina el artículo 29 de esta ley. Segundo. A fiscalizar las operaciones electorales. Tercero. A nombrar dos interventores y dos suplentes para cada sección o Mesa electoral. Cuarto. A nombrar apoderados para todos los actos de la elección.

Artículo 29. En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección, y les releva de la necesidad de someterse a ella.

La Junta provincial o municipal en sus respectivos casos, una vez terminada la proclamación de candidatos en toda la provincia, o del término municipal si se tratase de elegir concejales, declarará, por órgano del presidente, que no habiendo mayor número de candidatos que el de elegibles en tal distrito, se proclaman definitivamente elegidos los candidatos.

[30] *Artículo 30. El candidato proclamado podrá nombrar en cualquier tiempo, hasta el jueves anterior a la elección, dos interventores y dos suplentes de éstos por cada sección de su distrito .*

El jueves anterior al día señalado para la votación deberá constituirse la Mesa de cada sección en el local donde la elección haya de tener lugar .

febrero, a las 7:00 a.m., se constituyeron las mesas dando comienzo a la votación a la 8:00 a.m. en conformidad con los artículos 38 y 39.[31] [32]

El *Heraldo de Aragón* narraba que la jornada transcurrió sin ningún incidente, saliendo electos seis concejales republicanos, cinco carlistas, tres mauristas, dos liberales, un Sánchez-Guerrista y un independiente, pese a que solamente fueron elegidos tres por el distrito de Extramuros-Soria y seis designados por el artículo 29 de la Ley Electoral, pues los otros nueve elegidos el bienio anterior continuaban para instruir a los nuevos concejales.[33]

Los tres elegidos por el distrito de extramuros-Soria fueron: Santos Sánchez Gómez con 348 votos, Manuel Trigo Chueca con 324 votos y Manuel Martinez Sánchez con 285. Esto dejaba fuera al otro candidato, Ramón Franco Molina, que contaba con 175 votos. Sin embargo, se produjo una denuncia al comité electoral por parte de Francisco Ruiz Romea contra Santos Gómez Sánchez, al que acusó de la compra de votos en dicho distrito, anulando todos los votos obtenidos y, por lo tanto, dando la victoria a Ramón Franco Molina.[34]

El caso más notable de tráfico de influencias fue el de la empresa Aguas Potables de Calatayud, que desde 1896 proporcionaba agua potable a la ciudad. Esta empresa era propiedad del propio Enrique Bordons, que durante su mandato la había favorecido, aunque desde 1917 y 1920 había transferido su control a Francisco Zabalo Aguilera, también concejal. Esto llevó a que en 1923 fuese acusado de tráfico de influencias por una acusación popular entre la que figuraban dos ciudadanos, Juan Blas, Francisco Gómez y un concejal, Ramón Franco Molina. El 21 de mayo de 1923 el gobernador civil de Zaragoza, en dos misivas cesaba, en nombre del rey a Enrique Bordons y Bordons y proclamaba como alcalde a Francisco Lafuente Zabalo.[35]

Bibliografía consultada

CARR, Raymond (2008). *España 1808 2008*, ed. Ariel, Madrid.

NAVARRO, Efrén y Rafael (2011). *El Regional, Defensor de los intereses locales y regionales* (1904-1933). Ed. Asociación de periodistas de Aragón. Zaragoza.

Cuando por alteración de orden público u otra causa la votación no se efectuare el día señalado, los interventores Podrán ser variados por quienes hubieran hecho su nombramiento, con tal que antes de la votación consten en la Mesa del modo antes prescrito los nuevos talones.

[31] *Artículo 38. La Mesa, compuesta del presidente y dos adjuntos, se constituirá a las siete de la mañana, el día fijado para la votación, en el local señalado para celebrarla .*

Si se presentaren más de dos interventores por un mismo candidato, sólo dará posesión el presidente a los que primero le hubiesen exhibido sus credenciales, y en su defecto, a los suplentes, a cuyo fin las irá numerando por el orden cronológico de presentación.

Las credenciales entregadas por los interventores al tomar posesión, y los talones recibidos por los presidentes, deberán formar parte del expediente electoral, al cual quedarán unidos en todo caso, bajo la responsabilidad del presidente y de los adjuntos.

Artículo 39. Constituida la Mesa con el presidente, los adjuntos y los interventores a quienes corresponda, no podrá principiar la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución y entregado un certificado de ella, firmado por el presidente y los dos adjuntos, al candidato, apoderado o interventor que lo reclamare.

[32] *El Regional*, 21-01-1922.

[33] *Heraldo de Aragón* 6-2-1922.

[34] Correspondencia electoral archivo de la Diputación provincial de Zaragoza

[35] Caja de correspondencia signatura 35, Ayuntamiento de Calatayud.

Prensa consultada

- — *El Regional*.
- — *Heraldo de Aragón*.
- — *La Justicia*.

Archivos Consultados

- — Archivo Municipal de Calatayud.
- — Archivo Diputación Provincial de Zaragoza.
- — Hemeroteca de Zaragoza.

Archivos digitales

www.congreso.es
www.senado.es

Anexo: Instrucciones para los interventores de las mesas electorales de 1922

Deberán evitar, formulando si es preciso enérgica protesta, que formen parte de la mesa, al constituirse esta, los que carezcan de credencial correspondiente.

Se sentarán a la izquierda del presidente y se escusarán para poder fiscalizar la elección de llevar trabajos escritos.

Evitarán que se vote dos o más veces, que se tome nombre ajeno para votar o que lo haga el incapacitado o suspendido en el ejercicio de tal derecho (N.º 3 artº 69 de la Ley).

Para responsabilidad consiguiente al que falte a la ley o consienta a sabiendas que se infrinja, al emitir el voto deberá hacer constar la protesta y que se consigne en el acta la falta cometida para que el presidente de la Mesa ordene la detención del delincuente y en el acto lo ponga a disposición del Juez municipal o de Instrucción, según donde se halle.

Tiene derecho en cualquier momento a cerciorarse de que el elector entrega al presidente y éste deposita en la urna una sola papeleta.

Durante el escrutinio examinará las papeletas conforme vaya leyéndolas el presidente para asegurarse que los nombres leídos son los que efectivamente se hallan escritos en las mismas.

Al extender las actas y certificaciones examinará y comprobará su contenido antes de firmarlas.

Pedirá inmediatamente, para ser entregadas al candidato que le designo, una copia literal del acta de votación y una certificación del escrutinio en la que constarán los votos obtenidos por cada candidato, cuidará de que en ella no falte ninguna firma.

Con la mayor y más severa vigilancia cuidara de que en todas las operaciones se cumpla lo que dispone la Ley, no dejando de formular protesta en cuantos casos sea infringida.[36]

[36] Archivo Municipal de Calatayud (AMC): Caja de correspondencia signatura 351. *Instrucciones para los interventores de las mesas electorales*.